



# *Resolución Ministerial*

## **VISTOS:**

El Oficio N° 225 SCGE/N-04, de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; y, el Informe Legal N° 01861-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1533-2018-DE/EP, del 30 de octubre de 2018, se resolvió pasar a la Situación Militar de Retiro al Mayor EP (r) Galo Leveau Del Águila, por la causal de renovación, de conformidad con los fundamentos expuestos en su parte considerativa;

Que, a través de la Resolución N° 6, del 14 de enero de 2020, el Tercer Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente N° 18474-2018-0-1801-JR-CI-03), declara fundada en parte la demanda de amparo presentada por el Mayor EP (r) Galo Leveau Del Águila; y, en consecuencia, declara nula la Resolución Ministerial N° 1533-2018-DE/EP; ordena que se disponga la reincorporación del citado recurrente a la situación militar de actividad en el Ejército del Perú, en el grado de Mayor, con las remuneraciones y beneficios inherentes a su grado; y, que se le reconozca el tiempo que permaneció en situación de retiro como tiempo laborable para efectos pensionarios y de promoción al grado inmediato superior;

Que, mediante Resolución N° 1, del 05 de agosto de 2020, emitida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, se dispone la ejecución provisional e inmediata de la Sentencia emitida por Resolución N° 6; por lo que, se ordena que se suspenda los efectos de la Resolución Ministerial N° 1533-2018-DE/EP, disponiendo la reincorporación provisional del Mayor EP (r) Galo Leveau Del Águila a la situación de actividad en el grado que ostentaba antes de su pase a la situación militar de retiro, por la causal de renovación, con todos los derechos que le corresponde como oficial del Ejército del Perú;

Que, con la Resolución Ministerial N° 1591-2022-DE, del 03 de diciembre de 2022, se reincorporó provisionalmente a la situación militar de actividad al Mayor EP (r) Galo Leveau Del Águila, reconociéndole todos los derechos que le corresponden como Oficial del Ejército del Perú, en mérito al mandato judicial del Tercer Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, con Resolución N° 06 del 16 de junio de 2022, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima resolvió confirmar en parte la sentencia contenida en

la Resolución N° 6, de fecha 14 de enero de 2020, que resuelve declarar FUNDADA en parte la demanda de amparo presentada por haberse acreditado la afectación del derecho al debido proceso y otros; nula la Resolución Ministerial N° 1533-2018-DE/EP, de 30 de octubre de 2018, en el extremo que pasa al Mayor EP (r) Galo Leveau Del Águila a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros; y, ordena al Ministerio de Defensa que reponga a la situación militar de actividad con el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro; asimismo, declara IMPROCEDENTE la demanda en los extremos que solicita el reconocimiento del tiempo de permanencia en la situación militar de retiro como tiempo real y efectivo para efectos pensionarios y de antigüedad, el reconocimiento de condecoraciones, uniformes, honores; así como, el otorgamiento de una vacante para el grado de Teniente Coronel de Intendencia;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante Oficio N° 225 SCGE/N-04, el Secretario de la Comandancia General del Ejército remite el expediente administrativo que sustenta la reincorporación a la situación militar de actividad del Mayor EP (r) Galo Leveau Del Águila, en cumplimiento de la Resolución N° 06 del 16 de junio de 2022, expedida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, mediante Informe Legal N° 01861-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable que, por medio de resolución ministerial, se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 1591-2022-DE, que reincorporó provisionalmente al Mayor EP (r) Galo LEVEAU DEL AGUILA a la situación militar de actividad; y, se le reincorpore en forma definitiva a dicha situación militar en el grado de Mayor, con las remuneraciones y beneficios inherentes a su grado; por mandato judicial;

Que, el numeral 1 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplica en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que, por Resolución Ministerial se aprueban los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Superiores;

Con el visado de la Comandancia General del Ejército del Perú y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con el numeral 37 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 1591-2022-DE, de 03 de diciembre de 2022, mediante la cual se reincorporó provisionalmente al Mayor EP (r) Galo Leveau Del Águila a la situación militar de actividad.

**Artículo 2.-** REINCORPORAR a la situación militar de actividad, al Mayor EP (r) Galo Leveau Del Águila, con las remuneraciones y beneficios inherentes a su grado; en cumplimiento de la Resolución N° 06 del 16 de junio de 2022, expedida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente N° 18474-2018-0-1801-JR-CI-03).

**Artículo 3.-** Disponer que el Ejército del Perú adopte las acciones correspondientes para la notificación y ejecución de lo previsto en la presente Resolución Ministerial, debiendo gestionar la asignación de empleo correspondiente.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública del Ejército del Perú para las acciones correspondientes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Jorge Luis Chávez Cresta**  
Ministro de Defensa